

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 27 de agosto de 2020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



LEIDY VANESSA VALLEJO A.  
Judicante



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

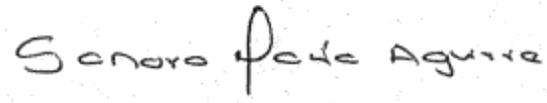
RADICADO	170014003001 <b>2020 00310 00</b>
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS -COOPROCAL en contra de ORLANDO TABA GALINDO y MARIA DORIS GALINDO PARRA, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará prueba de que el poder otorgado, de acuerdo a las disposiciones del artículo 5 del decreto 806 de 2020, fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito de la Cooperativa para recibir notificaciones judiciales
2. Teniendo en cuenta que se trata de una obligación pactada para pago por cuotas al tenor literal del título valor, aportará el histórico de pagos, de la obligación respaldada en el pagaré No. 11965 donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada – de ser el caso –, el aporte a capital e intereses y el saldo insoluto de la obligación demandada.
3. Indicará las razones por las cuales si la demanda se encuentra dirigida contra ORLANDO TABA GALINDO y MARIA DORIS GALINDO PARRA, en las notificaciones se indican las direcciones de los señores NORBEY CANDAMIL OROZCO y JHON JAIRO OROZCO AGUIRRE, como demandados.
4. En los términos del artículo 6 del decreto 806 de 2.020, indicará el canal digital donde debe ser notificados los demandados.

5. Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>**



**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3859cc8a3156e0d13a4428e6855d513149a763e065427e395c6d8577a73ea89**

Documento generado en 27/08/2020 04:55:44 p.m.

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 087 fijado el 28 de agosto de 2020 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria